

COMITÉ DE INFORMACIÓN
SOLICITUD No.1611100010307

Jiutepec, Morelos a veinticuatro de agosto del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100010307 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100010307, de fecha 19 de julio y confirmada por sistema el 30 de julio del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“El 17/11/2006 Rocío Gontes, especialista en Hidráulica de la Coordinación de Hidráulica del IMTA, fue notificada que la decisión sobre su promoción la tomaría directamente el ex director del IMTA, Álvaro Alberto Aldama Rodríguez. Anexo documento.

Solicito al IMTA:

1. Se me indique la fecha en que se tomó la decisión de no promover a Rocío Gontes.
2. Copia del documento donde Álvaro Alberto Aldama Rodríguez, ignorando las recomendaciones del CODIEP, toma la decisión de no promover a Rocío Gontes.

II.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.- 132; del 20 de julio de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dr. Polioptro Martínez Austria; Director General del IMTA.

III.- Mediante Atenta Nota núm. RJE.-083; del 22 de agosto de 2007; el Dr. Polioptro Martínez Austria; Director General del IMTA mediante la cual informó: que después de realizar la búsqueda y localizar la información en el expediente personal de la C. Rocío Gontes, que es parte de nuestro sistema de datos personales y analizado el documento localizado se determinó que el documento contiene datos personales de exclusivo interés de la C. Rocío Gontes y otras personas referidas en el mismo, por lo tanto de conformidad con el artículo 3, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de las Recomendaciones Sobre Medidas de Seguridad de Aplicables a los Sistemas de Datos Personales emitidas por el pleno del IFAI, dicha información es de la clasificada por la Ley como confidencial, por lo que su publicidad permitiría atentar en contra de la intimidad de las personas, resultando improcedente conceder acceso a dicho documento, además de que el solicitante

es una persona distinta a los titulares de los datos a que se refiere el documento y en la solicitud no se acredita representación legal respecto de estos”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6^o y 8^o de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III, 29, 30, 42 y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Cuarta Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación que contiene la decisión a que se refiere la solicitud en su numeral 2 misma que se tuvo a la vista.

TERCERO.- En la solicitud de acceso No. 1611100010307, se solicita de forma textual:

" El 17/11/2006 Rocío Gontes, especialista en Hidráulica de la Coordinación de Hidráulica del IMTA, fue notificada que la decisión sobre su promoción la tomaría directamente el ex director del IMTA, Álvaro Alberto Aldama Rodríguez. Anexo documento.

Solicito al IMTA:

1. Se me indique la fecha en que se tomó la decisión de no promover a Rocío Gontes.
2. Copia del documento donde Álvaro Alberto Aldama Rodríguez, ignorando las recomendaciones del CODIEP, toma la decisión de no promover a Rocío Gontes.

CUARTO.- Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 24, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, segundo,; tercero fracción V: y cuarto inciso A de los Lineamientos de Protección de Datos Personales y en su numeral II inciso A último párrafo de las Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales, se confirma que el documento solicitado de

fecha 31 de octubre de 2006 que da cuenta de la decisión a que se refiere la solicitud en su numeral 2 contiene datos personales. Por lo tanto los datos contenidos en el documento son de naturaleza confidencial, finalmente por las características del documento no permite la elaboración de una versión pública, en consecuencia se niega el acceso al dato solicitado.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.